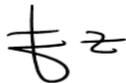


AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que 1. La apoderada judicial del demandante allega recurso contra el auto del 10 de febrero y 2. DEFENDER LTDA allegó correo solicitando notificación de la demanda. Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
AUTO -264-I

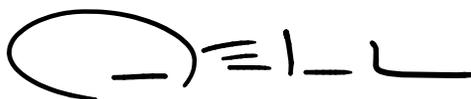
Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el recurso de reposición impetrado por la parte actora estaba encaminado a tener surtida la notificación personal del demandado, y teniendo en cuenta que el memorial allegado el 02/03/2021 procede del correo juridica@defenderseguridad.org de la Dra. LAURA JULIANA MUÑOZ SANTANDER Apoderada de DEFENDER LTDA según cámara de comercio, y que dentro del mismo se dan por notificados. Atendiendo los requisitos del artículo 301 del CGP. *"...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma... quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso..."*. Téngase por notificado por conducta concluyente a DEFENDER LTDA y reconózcase personería jurídica para actuar a la Dra. LAURA JULIANA MUÑOZ SANTANDER.

Así Mismo, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00am de la mañana. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

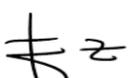
Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 03 DE MARZO DE 2021
 LA SECRETARIA